



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 029-2001
(de 11 de septiembre de 2001)

“Por el cual se aprueba el Reglamento de Trabajos de Graduación para la obtención del Título de Maestría en la Universidad Especializada de Las Américas”

El consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en calidad de ofertas educativas, la Universidad Especializada de Las Américas ha presentado a la ciudadanía varias opciones de estudios de Maestría conforme a las necesidades sociales.

Que dentro de los Programas de Maestría que oferta UDELAS, se contempla como requisito indispensable para optar por el correspondiente título, la elaboración de un Trabajo de Graduación; razón por la cual se hace necesario normar, a través de un Reglamento, todo el proceso de elaboración de dicho Trabajo de Graduación.

Que la Comisión de Postgrado, luego de varias reuniones, elaboró un proyecto de Reglamento, que posteriormente fue sometido a consideración del honorable Consejo Académico, en donde, después de una amplia discusión, fue aprobado por unanimidad.

Que de conformidad con el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico aprobar todos los Reglamentos de orden académico.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar El **Reglamento Trabajos de Graduación para la Obtención del Título de Maestría** en la Universidad Especializada de Las Américas.
- Segundo:** El Reglamento de Trabajos de Graduación para la obtención del Título de Maestría está compuesto de 31 artículos distribuidos en diez Títulos, el cual se reproduce a continuación:

**REGLAMENTO DEL TRABAJOS DE GRADUACIÓN
PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE MAESTRIA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1:** Este reglamento tiene por objeto normar el proceso de elaboración de los Trabajos de Graduación para optar por el título de Maestría, según lo establece el párrafo del artículo 6 del capítulo IV del Reglamento de Estudios de Postgrado.

Artículo 2: Lo dispuesto en este reglamento es de obligatorio cumplimiento para los profesores y participantes de los programas de Maestría de la Universidad Especializada de las Américas.

Artículo 3: Todo trabajo de Graduación de Maestría, previo a su elaboración debe ser inscrito y autorizado por el Decanato.

Artículo 4: El Trabajo de Graduación es un requisito indispensable para completar el plan de estudio para optar por el título de Maestría en la Universidad Especializada de las Américas.

TITULO II DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADUACION

Artículo 5: De acuerdo con las modalidades de Maestría, existirán las siguientes opciones de Trabajos de Graduación:

Maestría Académica: se exigirá como requisito de graduación la elaboración y sustentación de una tesis.

Maestría Profesional: se exigirá como requisito de graduación la elaboración y sustentación de una de las siguientes opciones:

- a. Una investigación en el área de la especialidad
- b. Un proyecto comunitario
- c. Una obra científica especializada

CAPITULO I DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 6: La tesis es la culminación de una investigación original cuyo valor científico debe ser congruente con la especialidad y el título que se pretenda alcanzar.

Artículo 7: La tesis es un aporte individual, en el cual el participante evidencia la formación alcanzada, su capacidad de reflexión, de análisis crítico, las habilidades de investigación y argumentación, así como el dominio de la metodología científica para la identificación, estudio y aportes que contribuyan a la solución de los problemas sociales dentro del campo de su especialidad.

CAPITULO II DE LA INVESTIGACIÓN EN EL AREA DE LA ESPECIALIDAD

Artículo 8: La investigación en el área de la especialidad debe ser realizada por un solo participante. El Comité de Aprobación podrá autorizar hasta dos participantes, cuando el tema del proyecto de investigación así lo amerite.

Artículo 9: La investigación en el área de la especialidad debe ser de campo, de tipo descriptivo, con un carácter específico, que aporte conocimientos nuevos y propuestas de solución a un problema en un contexto determinado.

CAPITULO III

DEL PROYECTO COMUNITARIO

Artículo 10: El diseño, elaboración y desarrollo de Proyectos Comunitarios será una opción para los participantes que opten por la modalidad de Maestría Profesional y se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Debe ser un Proyecto de orientación social, educativa o comunitaria, consistente en establecer servicios o infraestructura, implementar programas y otros similares.
2. Debe ser presentado por el o los participantes, recomendado por un especialista en el campo de estudio y aprobado por el Comité de Aprobación de los Trabajos de Graduación.

Artículo 11: El Proyecto Comunitario es una propuesta de intervención planificada, para atender necesidades en el área de la especialidad, con una orientación al desarrollo social o educativo de la comunidad. Las actividades consistirán en el desarrollo de servicios, infraestructuras y programas con un enfoque innovador.

Artículo 12: El Proyecto Comunitario podrá ser desarrollado hasta por un máximo de tres (3) participantes, según la complejidad del mismo.

Artículo 13: Los Proyectos Comunitarios constarán de cuatro componentes básicos a saber: diagnóstico o fundamentación, factibilidad, programación y ejecución que corresponderá a la fase preliminar de la implementación. La misma abarcará acciones de consulta, promoción y organización de la comunidad y/o instituciones para la ejecución del proyecto.

CAPITULO IV

DE LA OBRA CIENTÍFICA ESPECIALIZADA

Artículo 14: La Obra Científica Especializada es un aporte científico, técnico innovador, consistente en textos, módulos, guías y otros recursos de apoyo con rigor científico, considerado pertinente para la atención de un problema, necesidad o requerimiento en el campo de la especialidad.

Artículo 15: La Obra Científica Especializada podrá ser elaborada, hasta por un máximo de tres (3) participantes, dependiendo de la complejidad de la misma.

TITULO III

DEL COMITÉ DE APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN

Artículo 16: El Decano de Postgrado, dependiendo de la materia y método de estudio propuesto, designará las Comisiones de Aprobación de los Trabajos de Graduación.

Artículo 17: El Comité de Aprobación tiene como responsabilidad autorizar el proyecto por el que opta el participante, sobre la base de la pertinencia del tema y de las posibilidades de su desarrollo.

Artículo 18: Cuando la propuesta sea aceptada, se procederá a su inscripción formal en el Decanato y su matrícula en la Secretaría General.

TITULO IV

DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS OPCIONES DE GRADUACION

Artículo 19: El proceso de elaboración de la tesis, de la investigación en el área de la especialidad, del proyecto comunitario y de la obra científica especializada cumplirá los pasos siguientes:

- a. El participante elaborará el proyecto que será sometido al Comité de Aprobación designado por el Decano de Post Grado. Este Comité formulará las recomendaciones que considere conveniente para su realización.
- b. Sobre la base de las observaciones, el participante, bajo la orientación del Director, elaborará el documento final que será presentado al Decanato.
- c. El Director y dos (2) jurados harán la lectura y las observaciones sobre el documento, previo a su presentación y sustentación.
- d. Cumplido el paso anterior, se asignará la fecha de entrega del documento final y de la sustentación.

TITULO V

DEL DIRECTOR DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Artículo 20: Cada trabajo de graduación contará con un Director que tendrá como funciones las siguientes:

- a. Asesorar al o los participantes en la elaboración del diseño y el proceso relacionado con el desarrollo, revisión, la culminación y presentación del trabajo.
- b. Integrar el Comité de Aprobación del proyecto preliminar de Trabajo de Graduación y aportar consideraciones y sugerencias que contribuyan a su apropiada elaboración.
- c. Integrar el Tribunal Examinador del Trabajo de Graduación y participar en la calificación del mismo.

Artículo 21: El Director del Trabajo de Graduación será designado por el (la) Decano (a), entre profesionales de reconocida trayectoria, que laboren dentro o fuera o de la Universidad Especializada de las Américas. Este profesional debe poseer al menos, el título de Maestría en ese campo de especialidad o área afín.

TITULO VI

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADUACION

Artículo 22: La presentación escrita de la tesis, de la investigación, del proyecto comunitario y de la obra científica especializada, deberá cumplir con las especificaciones siguientes:

1. Escrita a doble espacio, en papel blanco bond, de 20 libras, tamaño 8.5" x 11" por un solo lado.
2. Márgenes de 3.8 centímetros (1.5 pulgadas) en el margen izquierdo; en el derecho 2.54 cms. (1 pulgada); margen inferior 2.54 cms. (1 pulgada); superior 3.2 cms. (1.25 pulgadas).
3. El tamaño de la letra será de 12 caracteres por pulgada en sus diferentes modalidades, preferiblemente Arial.
4. Las citas bibliográficas deberán hacerse siguiendo el Manual de la APA.

TITULO IX

DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Artículo 23: El Tribunal Examinador lo constituirá el Director del Trabajo de Graduación y dos jurados nombrados por el Decano, uno como Presidente y el otro como Secretario.

Artículo 24: La sustentación del Trabajo de Graduación se cumplirá según el protocolo siguiente:

- a. Apertura por parte del Jurado Presidente.
- b. Sustentación del o de los candidatos.
- c. Interrogatorio.
- d. Deliberación y evaluación por parte del Tribunal Examinador.
- e. Lectura del dictamen por el Jurado Secretario.
- f. Firma del Acto de Sustentación por los jurados y el o los sustentantes.

Artículo 25: Los fallos del Tribunal Examinador son definitivos e inapelables y no admiten objeciones.

TITULO X

DE LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN

Artículo 26: La Opción de Tesis en la Maestría Académica se evaluará considerando los aspectos siguientes:

Documento escrito	10%
Metodología	40%
Exposición oral	30%
Respuestas al interrogatorio	20%

Artículo 27: La Opción de Investigación, en la Maestría Profesional se evaluará considerando los aspectos siguientes:

Documento escrito	10%
Metodología	20%
Exposición oral y Respuestas al interrogatorio.....	30%
Aportes y propuestas de solución al problema investigado.....	40%

Artículo 28: La Opción de Proyectos Comunitarios, en la Maestría Profesional se evaluará considerando los aspectos siguientes:

Documento escrito	10%
Metodología	20%
Pertinencia y aportes.....	20%
Ejecución del proyecto comunitario	20%
Exposición oral y Respuestas al interrogatorio.....	30%

Artículo 29: La Opción de Obra Científica Especializada, en la Maestría Profesional se evaluará considerando los aspectos siguientes:

Documento escrito	40%
Pertinencia y aportes.....	15%
Fuentes.....	15%
Exposición oral y respuestas al interrogatorio.....	30%

Artículo 30: El Tribunal Examinador podrá recomendar Mención Honorífica y publicación de los Trabajos de Graduación que hallan recibido una calificación igual o superior a 95.

DISPOSICION FINAL

Artículo 31: Este Reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Académico a través del respectivo Acuerdo.

Tercero: Este Reglamento empezará a regir a partir de su firma.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los once (11) días del mes de septiembre de 2001, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albroom, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



DC

Oscar Sitón O.
Mgter. Oscar Sitón O.
Secretario General